

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 15 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente expediente, una vez descrito tanto el término para contestar la demanda del interviniente excluyente, como para referirse a la reforma de la misma.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA: DEMANDA AD EXCLUDENDUM DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA EN RECONVENCION, INCOADA DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO PRIMIGENIO
DEMANDANTE: HERNANDO CARDONA GALLEGO C.C. 15.955.428
DEMANDADOS: ROGELIO ARIAS TRUJILLO C.C.4.457.286
HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ DE SALAMINA Y/U HOGAR DE PROTECCIPÓN DE LA NIÑEZ
Nit: 90801910
RADICADO: 17-653-40-89-003-2019-00203-00

Auto de sustanciación N°069

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veitidos (2022)

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro del presente proceso y se corre traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

✓ **Control de legalidad:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión y notificación; traslado a la demandada, contestación y reforma de la misma, dentro del presente proceso.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

✓ **Aceptación de la contestación de la demanda**

Téngase por contestada la demanda y la reforma de la demanda excluyente, por el apoderado del **HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ DE SALAMINA y/o HOGAR DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ**, y por la apoderada del señor **ROGELIO ARIAS TRUJILLO**, por haberse presentado en debido tiempo el respectivo escrito.

✓ **Traslado de excepciones de mérito:**

Como dentro de la contestación de la demanda y de la reforma de la misma se propusieron excepciones de mérito por lo codemandados, **CÓRRASE TRASLADO a la parte actora por el término de cinco (05) días**, para que se pidan pruebas sobre los hechos en que se fundan dichas excepciones, de conformidad con el art. 370 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c79c6390466264692862dfc94c2af6f9ce962639275b3af7a3b754f56d3b6581

Documento generado en 15/02/2022 06:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>